



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 406 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

14 DIC 2022

**VISTO:**

La Carta N° 007-2022-DRAP-JNDAQ/IE, de fecha 16 de noviembre de 2022; Informe N° 017-2022/GRP-DRAP-DIHRT-ING.DARZ-JP, de fecha 18 de noviembre de 2022; Oficio N° 32-2022-GRP-420010-420619, de fecha 21 de noviembre de 2022; Informe Técnico N° 23-2022/GRP-420010-420607, de fecha 01 de diciembre de 2022; y, el Oficio N° 035-2022/GRP-420010-420619 de fecha 06 de diciembre de 2022; relacionados a la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2542187.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, por lo que, conforme a lo establecido en el Artículo IV, numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, el Ing. José Neyser Dany Atalaya Quiroz, Evaluador y Validador del Proyecto, dirigiéndose al Ing. Dennis Armengol Rimaicuna Zurita, Jefe de Proyecto, a fin de derivar la conformidad y validación del estudio definitivo del proyecto, en el cual se concluyó lo siguiente: "Luego de una revisión detallada al compilado del expediente técnico y cumpliendo todos los capítulos propuestos en los términos de referencia alcanzados, se da la **VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO**, considerando que el equipo formulador ha cumplido con su servicio profesional en el presente proyecto." Asimismo, recomienda "Alcanzar a la unidad formuladora el presente proyecto, para su registro correspondiente e informe de sostenibilidad debido netamente al aumento de metas en (60 reservorios) que generan una variación presupuestal de (19'158,519.37 soles) a (25'998,222.63 soles), además de la actualización de costos y aumento en plazos de ejecución de (08 meses) a (11 meses) con respecto al proyecto viabilizado.";





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 406 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 14 DIC 2022

Que, mediante Informe N° 17-2022/GRP-DIHRT-ING.DARZ-JP de fecha 18 de noviembre de 2022, el Ing. Dennis Armengol Rimaicuna Zurita, Jefe de Proyecto, presenta al Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, Director de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, el Informe Técnico del Proyecto, en el cual se ha informado lo siguiente:

CONSISTENCIA ECONÓMICA

Cuadro. 1 costo total de la inversión del PIP viable y expediente técnico

ITEM	COMPONENTE	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO
I.	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>S/.16,404,967.29</b>	<b>S/.21,495,488.41</b>
01.01	OBRAS PROVINCIONALES		S/.186,922.07
01.02	CAPTACION	S/.187,434.36	S/.1,543,470.67
01.03	CONDUCCION	S/.1,456,571.17	S/.586,728.23
01.04	RESERVORIO REVESTIDO CON GEOMEMBRANA	S/.11,920,632.51	S/.18,477,887.39
01.05	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/.720,538.47	S/.301,025.00
01.06	MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/.564,630.85	S/.4,803.60
01.07	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/.547,192.95	S/.166,212.70
01.08	FLETE	S/.1,007,966.98	S/.228,438.75
II.	<b>CAPACITACION</b>	<b>S/.100,907.94</b>	<b>S/.35,280.00</b>
02.01	CAPACITACION TECNICA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	S/.50,453.97	S/.18,090.00
02.02	CAPACITACION EN MANEJO DE RIEGO	S/.50,453.97	S/.17,190.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/.16,505,875.22</b>	<b>S/.21,530,768.41</b>
	GASTOS GENERALES	S/.1,215,182.76	S/.2,519,925.35
	<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/.17,721,057.99</b>	<b>S/.24,050,693.76</b>
	COSTO DE SUPERVISIÓN	S/.708,842.34	S/.656,898.10
	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/.18,429,900.33</b>	<b>S/.24,707,591.86</b>
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/.88,605.30	S/.51,167.60
	GESTIÓN DE PROYECTO		S/.720,991.90
	CONTROL CONCURRENTE-LEY N° 31258	S/.338,755.74	S/.518,471.27
	<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>S/.18,857,261.37</b>	<b>S/.25,998,222.63</b>
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.301,258.00	S/.443,812.00
	<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/.19,158,519.37</b>	<b>S/.26,442,034.63</b>





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 406 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 14 DIC 2022

Cuadro. 2 Metas del PIP viable y expediente técnico

ITEM	COMPONENTE	ESTUDIO DE PREINVERSION VIABLE		EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO	
		META	UND	META	UND
<b>I. INFRAESTRUCTURA</b>					
01.01	OBRAS PROVINCIALES			glb	1.00
01.02	CAPTACION	und	200.00	und	260.00
01.03	CONDUCCION	ml	11,076.44	ml	9,175.35
01.04	RESERVORIO REVESTIDO CON GEOMEMBRANA	und	200.00	und	260.00
01.05	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	glb	1.00
01.06	MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	glb	1.00
01.07	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	glb	1.00
01.08	FLETE	glb	1.00	glb	1.00
<b>II. CAPACITACION</b>					
02.01	CAPACITACION TECNICA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	glb	1.00	glb	1.00
02.02	CAPACITACION EN MANEJO DE RIEGO	glb	1.00	glb	1.00

MODIFICACIONES QUE JUSTIFICAN LA VIABILIDAD

Cuadro. 3 Modificaciones sustanciales del monto de inversión

ESTUDIO DE PREINVERSION VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO	VARIACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VS PERFIL VIABLE	
		VARIACION	INCIDENCIA
S/. 19'158,519.37	S/. 26'442,034.63	S/. 7'283,515.27	38.02%

En el mencionado informe, se precisa que existe un incremento de S/. 7,283,515.27 soles que representa una incidencia del 38.02 % del estudio de pre-inversión viable con respecto al Expediente Técnico, la modificación respecto al PIP viable corresponde al sinceramiento de los plazos para la ejecución del proyecto, actualización de precios e incremento en las metas del proyecto.

ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD

a) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Cuadro. 4 Modificaciones de la Modalidad de Ejecución

DESCRIPCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN
PIP VIABLE	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA	La Dirección Regional de Agricultura Piura – DRAP cuenta con la capacidad Técnica y administrativa para la ejecución del proyecto en la modalidad de Administración directa.
EXPEDIENTE TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 406 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

14 de mayo 2022

b) PLAZO DE EJECUCIÓN

Cuadro. 5 Modificaciones del plazo de Ejecución

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN
PIP VIABLE	8 meses	La ejecución física del proyecto se realizará en 11 meses y 1 meses corresponden a la liquidación, el incremento corresponde al sinceramiento en los plazos para la ejecución de las partidas.
EXPEDIENTE TÉCNICO	12 meses	

Que, mediante Oficio N° 32-2022-GRP-420010-420619, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado se dirige a la Dirección Regional de Agricultura, a fin de hacerle conocer que se debe realizar el informe de consistencia técnica entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico aprobado por la Unidad Formuladora y el registro posterior de los formatos 7-A y 8-A aprobando la consistencia del proyecto, ello para que la unidad ejecutora de inversiones apruebe el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2542187. El expediente Técnico se adjunta un archivador con doscientos ochenta (280) folios;

Que, a través del Informe Técnico N° 23-2022/GRP-420010-420607, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Formuladora, Dr. José Luis Contreras Zapata, informa a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se efectuado la Aprobación del Informe de Consistencia y el Registro en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión, siguiendo los lineamientos de INVIERTE. Pe y sustentada cada modificación. Asimismo, señala que la Unidad Formuladora corrobora que la concepción técnica permanece "inalterada" y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto, justificándose las metas de los indicadores de las acciones y guarda relación con las metas del perfil viabilizado, y por ende con la alternativa de solución planteada. El mencionado informe es derivado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, con el proveído de fecha 01 de diciembre de 2022: "Trámite de aprobación de Expediente Técnico";

Que, mediante Oficio N° 035-2022/GRP-420010-420619, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado solicita a la Dirección Regional de Agricultura, en atención a todos los antecedentes adjuntos, tenga a bien disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral aprobando el expediente técnico del proyecto en mención y luego se derive a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro y aprobación del Formato N° 8-B en el Banco de Proyectos de Inversiones e implemente las acciones correspondientes;

Que, el Gobierno Regional de Piura se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por cuanto los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el Artículo 4°, numeral 4.1, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante EL TUO, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO y de la



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 406 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 14 DIC 2022

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de las Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante LA DIRECTIVA;

Que, según señala el artículo 12.1 de EL REGLAMENTO: *“Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.”* Asimismo, el Artículo 12.2 establece que: *“Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas”*; y, que además tiene la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda, estando dentro de ese alcance la Dirección Regional de Agricultura;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el literal c) del artículo 4.1. de EL TUO, establece que la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el artículo 29.2. de LA DIRECTIVA, establece que: *“La fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*; asimismo, el artículo 29.5. establece que *“El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”*;

Que, el artículo 32.5 de LA DIRECTIVA establece que: *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”*

Que, así, también se tiene que el artículo 33, de la norma precedente, respecto de la ejecución física de las inversiones sostiene: *“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de*





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 406 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 14 DIC 2022

*Inversiones.”; “33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”; y, “33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;*

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07.1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: “1) señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente. El personal técnico administrativo; y Los equipos necesarios. (...) 3) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...).

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07.1988 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 01 de setiembre del 2021, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2542187, con el Monto de Inversión Total ascendente a **S/. Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con 63/100 Soles (S/.26’442,034.63)**; con un plazo de ejecución de 12 meses; y, bajo la modalidad de ejecución de **ADMINISTRACION DIRECTA**; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto se realiza con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, por tal motivo se indica que la aprobación del citado expediente técnico se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 406 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

14 DIC 2022

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. LICH TASSER LÓPEZ ONOZCC  
DIRECTOR REGIONAL